

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DR. ALFONSO GARCÍA GALLO*

Señor Presidente de la República
Distinguidos Congresistas
Señoras y Señores

Por cortés deferencia de la Comisión organizadora del Congreso he sido designado en mi calidad de Codirector del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano para que, en nombre de los estudiosos asistentes al mismo, venidos desde distinguidos y lejanos países, dirigir una palabras de saludo a las altas Autoridades que presiden la sesión y a los presentes en ella. Soy consciente del alto honor que para todos representa la presencia del Jefe del Estado en este acto, al mismo tiempo que con ello se respalda y da categoría al Instituto.

Nació éste tan solo hace un cuarto de siglo en Buenos Aires tras una reunión de americanistas en la que coincidimos cultivadores del Derecho Indiano. En tan corto espacio de tiempo, en su largo peregrinar por diversos países de América y España, el Instituto reúne un Congreso por segunda vez en México, en 1975 en Morelia y ahora en las ciudades de México y Veracruz. La vinculación de los estudiosos mexicanos al estudio del Derecho Indiano viene de antiguo. Ya en los años treinta el hoy maestro Silvio Zavala se inició y formó con don Rafael Altamira, pionero del Derecho Indiano, en la Universidad de Madrid. Después de su jubilación Altamira establecido en México dio a conocer aquí el resultado de sus investigaciones. Y en México ha venido desarrollando su obra magistral el Doctor Zavala, patriarca de los indianistas.

Ahora nos aprestamos una vez más a comunicarnos nuestros estudios y contrastar sus resultados.

Toda fecha y conmemoración tiene mucho de símbolo que evoca acontecimientos de gran trascendencia. Ahora se habla repetidamente del descubrimiento de

* Co-Director del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, en el acto de Inauguración del X Congreso de dicho Instituto, en la Residencia Oficial de los Pinos el día 20 de abril; acto presidido por el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari.

América; éste en realidad se produjo hace muchos miles de años cuando a través del estrecho de Bering penetraron en América unos pueblos asiáticos orientales recolectores. Hechos similares se repitieron posteriormente a través de los siglos. En cualquier caso América absorbió y asimiló a estos inmigrantes convirtiéndolos en los primeros americanos, que nunca informaron a sus países de origen de su destino posterior.

El descubrimiento que ahora se conmemora es el que hace quinientos años realizó Colón, y que a diferencia de los efectuados años antes en Canarias, Madeira y Azores tuvo una resonancia extraordinaria. A las pocas semanas de haber regresado de su viaje de exploración, la difusión de las cartas escritas por él a sus amigos y patrocinadores, Santángel y Sánchez, dieron al hecho un sensacionalismo extraordinario que provocó la inmediata reacción de varios países europeos que se aprestaron rápidamente a explorar el Atlántico.

Este es el acontecimiento cuyo quinto centenario ahora se conmemora; acontecimiento que sólo en cierta medida puede identificarse con el descubrimiento de América, pues lo que Colón quiso descubrir fue la ruta occidental hacia la India y tierras próximas a ésta. Lo que él identificó con su proyecto fueron en realidad islas y tierras situadas en el Atlántico occidental y habitadas por gentes primitivas e incivilizadas.

Sólo después de muerto Colón, se adquiere conciencia de que lo descubierto por éste es un inmenso continente que se extiende de norte a sur interponiéndose en el camino de la India. Es a partir de este momento cuando se intenta la penetración en este Nuevo Mundo y se va realizando su descubrimiento; se cruza el Istmo de Panamá y unos años después México, Perú y una infinidad de regiones y pueblos de la más variada cultura.

El sensacionalismo producido por el descubrimiento de Colón es ahora mayor, y así López de Gómara puede escribir en 1552 que desde la creación del mundo quitando la Encarnación del Hijo de Dios, no se había producido un acontecimiento de mayor trascendencia que el descubrimiento de América.

No sólo españoles sino también otros pueblos se ocuparon, a veces con notable retraso, en colonizar este nuevo Mundo. El sermón de Montesinos en 1511 en la isla Española es el aldabonazo que sacude profundamente la conciencia no

sólo social sino gubernamental española y abre paso a una larga y apasionante etapa en la que se lucha por establecer un Derecho justo.

Con el progresivo descubrimiento de América corre parejo el nacimiento y desarrollo del Derecho indiano. Dentro de unos meses se cumplirán quinientos años del descubrimiento de las primeras tierras americanas y hace unos días, el 17 de abril, se ha cumplido cinco siglos del nacimiento del Derecho indiano; es decir del establecido por España para los territorios de las Indias colonizadas por ella. Tres meses antes de que Colón partiera de Palos en su viaje de descubrimiento y casi seis meses antes de que se produjera el de las primeras tierras quedó establecido el régimen jurídico a que éstas quedarían sometidas; cuando -salvo Colón, que sin duda tenía alguna información sobre lo que buscaba-, nadie sabía si existían esas tierras, ni caso de existir cómo eran, ni si estaban deshabitadas o pobladas, en su caso cómo eran sus pobladores, cuál su cultura y forma de vida y qué posibilidades económicas ofrecían. Y otro hecho no menos extraño: este régimen fue impuesto por un extranjero, Colón, que trató de trasplantar el Derecho de Castilla que sólo superficial y defectuosamente conocía, y que fue aceptado en un último momento por los Reyes Católicos.

El fracaso del proyecto colombino de llegar a la India -aunque diera paso al brillante proceso de descubrimiento y colonización de un nuevo mundo-, puso de relieve lo insatisfactorio del régimen previsto para las nuevas tierras. A los dos lustros del primer descubrimiento colombino se abrió no sólo una nueva etapa descubridora sino también la de una revisión del Derecho indiano. En este sentido 1511 marca un punto de revisión total no sólo de la política exploradora sino de la organizadora. A partir de esta fecha se tiene plena conciencia de que se ha descubierto un continente entero. No sólo las exploraciones por mar van delineando el perfil de ese continente desde la tierra de los Bacaleos al estrecho de Magallanes y desde éste por el mar del Sur a California, sino que se va a iniciar la penetración del mismo, tanto por el istmo de Panamá como por México o el Perú. Es ahora cuando se va desvelando paulatinamente este mundo americano y en algunos casos cuando se produce el primer encuentro de pueblos y culturas; cuando después de la fundación de Veracruz Cortés decide marchar sobre Tenochtitlán y Moctezuma enviar sus emisarios a Cortés; de modo análogo a como unos años más tarde se producirá el encuentro de Pizarro con Atahualpa. Y al lado de estos dos grandes y florecientes imperios, por todas partes surgieron en los más dispares ambientes geográficos infinidad de pueblos y culturas de la más variada naturaleza. Entre 1511 y 1575 en sus grandes If-

neas quedó descubierto en gran medida el Nuevo Mundo y por primera vez presentado por Juan López de Velasco en su descripción de las Indias. A lo largo de medio siglo quedaron enfrentados la prehistoria, a veces en sus formas más simples y rudimentarias de la cultura recolectora y el pleno Renacimiento europeo.

A partir de 1511 se observa, no sin extrañeza, que la aplicación rigurosa del derecho vigente crea situaciones de manifiesta injusticia. Esto es lo que provoca la lucha por un derecho justo, la cual presupone profundizar en el conocimiento material y cultural de las diversas regiones muy distintas unas de otras; revisar el valor de los principios y sistemas dominantes profundamente arraigados y recibidos de la época anterior; valorar los nuevos principios culturales y jurídicos que parecen más fundados y acomodar a ellos la ordenación existente, basada en otros diferentes; considerar los fines y criterios de aprovechamiento material, económico, social y político. Y todo ello, partiendo de conceptos y posiciones que con frecuencia difieren en los que se esfuerzan por conseguir ese derecho justo. Desde 1511 durante medio siglo se ha debatido intensamente, a veces con violencia, sobre las formas que deben adoptarse. Momentos culminantes de ello son la Junta de Burgos de 1512, la visita y reforma propuestas por los monjes jerónimos, la polémica iniciada por Las Casas, las Leyes nuevas de 1542 o la visita de Ovando y la Junta Magna de 1568.

Sin pretender enumerar ni siquiera los principales logros baste recordar la declaración efectiva de la libertad de los indios desde el momento del descubrimiento, ratificada en 1500 y afirmada sin excepciones en 1542, cuando los Estados europeos explotan la esclavitud de los africanos y la trata negrera. La proclamación, no sólo doctrinal, desde 1530 de que los indios americanos sólo pueden quedar sometidos a los Reyes españoles si reconocen voluntariamente a éstos como superiores. La valoración de las diferencias que existen entre españoles e indios lleva a reconocer la distinción que media entre la república de los españoles y la república de los indios, permitiendo a éstos regirse por sus propias costumbres en lo que no sea contrario a la ley natural. Las tierras americanas pobladas por España no son colonias como puso de relieve Levene, sino reinos y provincias como las de España; y todo ello sujeto a un minucioso control del Estado, que la distancia a que aquéllos se encuentran hace más necesario; lo que explica que sean alrededor de un millón las disposiciones que integran el Derecho indiano y convierten el régimen americano en un auténtico Estado de Derecho. En ese medio siglo se implantan en Indias ocho tribunales

superiores de justicia como Reales Audiencias y Chancillerías -cuando en la Península sólo existen dos-, y por todas partes se crean y organizan Municipios como los existentes en España.

Como toda obra humana el sistema del Derecho indiano presenta junto a valiosísimas realizaciones, fallos o deficiencias. Pero carece de todo fundamento la afirmación gratuita de que ese sistema no se aplicó.

Más tarde, en el siglo XVIII, ante nuevas concepciones culturales y tensiones políticas este Derecho indiano será objeto de reforma que llega hasta el momento de la independencia. En definitiva, España imprime a todos los territorios poblados por ella en América y Filipinas una visión unitaria, idéntica a la que ella siente, basada en la observancia del Derecho indiano que constituye la raíz del de los pueblos hispanoamericanos y que no siempre ha sido suficientemente valorada. Tarea fundamental de nuestro Instituto es el descubrimiento de este Derecho indiano.

Antes de terminar quiero agradecer al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM la acogida que nos ha dispensado y el patrocinio de este Congreso y a la Suprema Autoridad el respaldo de nuestra tarea con su asistencia a este acto. Al mismo tiempo, desear a todos los asistentes el mayor éxito en nuestra tarea.